



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



**“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA
DEMOCRACIA”**

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 347-2026-GM-MPI

Ica, **19 JUN 2026**

VISTO: El Expediente Administrativo N.° 0002434-2026-SG; el Expediente N.° 0003803-2026 que contiene el Recurso de Apelación interpuesto por la señora Mónica Carhuayo Morales contra la Resolución de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos N.° 0123-2026-OGRRHH-MPI; el Informe N.° 0206-2026-OGRRHH-MPI; el Informe Legal N.° 456-2026-AL-JLML-OGRRHH-MPI; el Informe Legal N.° 386-2026-OAJ-MPI; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, facultad que comprende la emisión de actos administrativos y resolutivos dentro del ámbito de sus atribuciones;

Que, mediante Expediente Administrativo N.° 0002434-2026-SG, la señora Mónica Carhuayo Morales solicitó el reconocimiento de protección bajo los alcances de la Ley N.° 24041 y la desnaturalización de los contratos de locación de servicios que refiere haber mantenido con la Municipalidad Provincial de Ica desde el año 2019, alegando haber desarrollado labores de naturaleza permanente y continua como Técnica en Enfermería en el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor – CIAM;

Que, como consecuencia de la evaluación efectuada por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, se emitió la Resolución de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos N.° 0123-2026-OGRRHH-MPI, de fecha 20 de marzo de 2026, mediante la cual se declaró improcedente la solicitud de desnaturalización de contrato de locación de servicios y reconocimiento de vínculo laboral bajo los alcances de la Ley N.° 24041 formulada por la administrada;

Que, no encontrándose conforme con la decisión adoptada, mediante Expediente N.° 0003803-2026, la administrada interpuso recurso de apelación





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



solicitando la revocatoria de la resolución impugnada, argumentando principalmente que la entidad habría efectuado una evaluación formal de los contratos suscritos sin considerar la aplicación del principio de primacía de la realidad, así como la naturaleza permanente de las labores desarrolladas;

Que, mediante Informe Legal N.º 386-2026-OAJ-MPI, la Oficina de Asesoría Jurídica efectuó la revisión integral de los actuados administrativos, concluyendo que la recurrente no ha acreditado mediante elementos objetivos suficientes la existencia de subordinación jurídica ni la concurrencia de los demás presupuestos necesarios para sustentar la desnaturalización de los contratos de locación de servicios cuya declaración pretende;

Que, asimismo, el citado informe legal señala que la documentación obrante en el expediente acredita únicamente la prestación de servicios a favor de la entidad, mas no la existencia de una relación laboral encubierta susceptible de protección bajo los alcances de la Ley N.º 24041, verificándose además que la Resolución de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos N.º 0123-2026-OGRRHH-MPI fue emitida por órgano competente, observando el procedimiento correspondiente y encontrándose debidamente motivada;

Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 218 y siguientes del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, corresponde a la autoridad administrativa competente resolver el recurso impugnatorio interpuesto, evaluando los fundamentos de hecho y de derecho invocados por la recurrente;

Que, luego del análisis efectuado, se concluye que los argumentos expuestos en el recurso de apelación no desvirtúan los fundamentos jurídicos y fácticos contenidos en la Resolución de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos N.º 0123-2026-OGRRHH-MPI, no advirtiéndose causal de nulidad ni afectación al debido procedimiento administrativo que justifique su revocación;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N.º 162-2025-AMPI, el Alcalde ha delegado al Gerente Municipal la facultad de resolver los recursos de reconsideración de sus propios actos, así como los recursos de apelación interpuestos contra actos administrativos emitidos por órganos jerárquicamente dependientes, de conformidad con el artículo 12, numeral 6, del Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Ordenanza Municipal N.º 044-2024-





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



AMPI; y estando a las atribuciones conferidas por la Ley N.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y por el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 006-2026-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR INFUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por la señora Mónica Carhuayo Morales contra la Resolución de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos N.º 0123-2026-OGRRHH-MPI, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - CONFIRMAR la Resolución de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos N.º 0123-2026-OGRRHH-MPI, de fecha 20 de marzo de 2026, que declaró improcedente la solicitud de desnaturalización de contrato de locación de servicios y reconocimiento de vínculo laboral bajo los alcances de la Ley N.º 24041 presentada por la señora Mónica Carhuayo Morales.

ARTÍCULO TERCERO. - DAR POR AGOTADA LA VÍA ADMINISTRATIVA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 228 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Secretaría de la Gerencia Municipal la notificación de la presente resolución a la señora Mónica Carhuayo Morales a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y a las demás unidades orgánicas que correspondan para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Econ. Luis H. Vásquez Cornejo
GERENTE MUNICIPAL